

AUTO

San Juan de Pasto, 10 de noviembre de 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2016-052

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro 2016-052
Ejecutado: **JHON EDISSON MOLINA PISCAL**, identificado con cédula Nro. 1087411447
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

La funcionaria ejecutora de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 11 de septiembre de 2014, se dictó sentencia dentro del proceso de filiación 2014-008, condenándose al señor **JHON EDISSON MOLINA PISCAL**, a reembolsar el ICBF el valor de la prueba genética. La cual quedo ejecutoriada 19 de septiembre de 2014

Que el día 10 de diciembre de 2014 la subdirectora de restablecimiento derechos verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gasto en la prueba de ADN, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**

Que mediante oficio la coordinadora del grupo jurídico ICBF-regional Nariño traslado al grupo de jurisdicción coactiva de la misma regional el proceso adelantado contra **JHON EDISSON MOLINA PISCAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447 con el objeto de que se continúe con el cobro coactivo

Que mediante constancia del 04 de abril de 2016, la contadora del Grupo Financiero del ICBF certifico que el ejecutado adeuda por prueba de ADN por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660)**

Que mediante auto del día 10 de agosto de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por **JHON EDISSON MOLINA PISCAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447 por concepto de la prueba genética de ADN

Que mediante resolución 2016-200 del 18 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso No.2016-052 en contra de **JHON EDISSON MOLINA PISCAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447

Que dicho acto se notificó vía web el día 09 de noviembre de 2016, al señor **JHON EDISSON MOLINA PISCAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447 respecto del contenido de la resolución 2016-200 por la cual se libró mandamiento de pago

Que el deudor procedió ha realizar abonos por lo cual el capital de la obligación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$441.960)**

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna con respecto al contenido de la resolución 236 es así como es procedente aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la dirección general del ICBF que señala entre otros, que vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto, no hubiere efectuado el pago, el funcionario ejecutor debe proferir orden de ejecución, dentro de la cual debe ordenar

seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los interés a que haya lugar, condenar en costas procesales al ejecutado y advertir que contra la ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución y es procedente ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro.2010-052 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 10 de noviembre de 2017 asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$450.200) se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30 000)

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CIENTO SESENTA PESOS (\$922.160)** monto generado en el transcurso del proceso 2016-052 que se sigue en contra de **JHON EDISSON MOLINA PISCAL** identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447 de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **JHON EDISSON MOLINA PISCAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1087411447, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOHN EDISON MOLINA PISCAL	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
NIT o C.C. No.:	027 4 11 447	VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 441.900	41%
		COSTAS	\$ 32.000	
		INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 450.200	52%
		TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 922.100	

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	
No. DE RESOLUCIÓN:	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:		SALDO	APLICACION DEL ABONO
CAPITAL	\$	441.900	\$
INTERESES	\$	480.200	\$
NUOVO SALDO	\$	922.100	

LIQUIDACION INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DIAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
	\$				\$	0
Jul-06	\$		3	0,000180028	\$	22,62
ago-06	\$		31	0,000155733	\$	22,63
sep-06	\$		30	0,000189399	\$	22,68
oct-06	\$		31	0,000177596	\$	22,61
nov-06	\$		30	0,000177596	\$	22,61
dic-06	\$		31	0,000177596	\$	22,61
ene-07	\$		31	0,000167750	\$	22,09
feb-07	\$		28	0,000167750	\$	22,09
mar-07	\$		31	0,000169399	\$	20,75
abr-07	\$		30	0,000169399	\$	20,75
may-07	\$		31	0,000169399	\$	20,75
jun-07	\$		30	0,000169399	\$	20,75
jul-07	\$		31	0,000178967	\$	20,81
ago-07	\$		31	0,000178967	\$	20,81
sep-07	\$		30	0,000178967	\$	20,81
oct-07	\$		31	0,000173115	\$	31,89
nov-07	\$		30	0,000173115	\$	31,89
dic-07	\$		31	0,000173115	\$	31,89
ene-08	\$		31	0,000164827	\$	32,76
feb-08	\$		29	0,000164827	\$	32,76
mar-08	\$		31	0,000164827	\$	32,76
abr-08	\$		30	0,000164827	\$	32,00
may-08	\$		31	0,000164827	\$	32,00
jun-08	\$		30	0,000164827	\$	32,00
jul-08	\$		31	0,000164827	\$	32,27
ago-08	\$		31	0,000164827	\$	32,27
sep-08	\$		30	0,000164827	\$	32,27
oct-08	\$		31	0,000164827	\$	31,53
nov-08	\$		30	0,000164827	\$	31,53
dic-08	\$		31	0,000164827	\$	31,53
ene-09	\$		31	0,000164827	\$	31,53
feb-09	\$		28	0,000164827	\$	30,71
mar-09	\$		31	0,000164827	\$	30,71
abr-09	\$		30	0,000164827	\$	30,42
may-09	\$		31	0,000164827	\$	30,42
jun-09	\$		30	0,000164827	\$	30,42
jul-09	\$		31	0,000164827	\$	27,98
ago-09	\$		31	0,000164827	\$	27,98
sep-09	\$		30	0,000164827	\$	27,98
oct-09	\$		31	0,000164827	\$	25,92
nov-09	\$		30	0,000164827	\$	25,92
dic-09	\$		31	0,000164827	\$	25,92
ene-10	\$		31	0,000164827	\$	24,21
feb-10	\$		28	0,000164827	\$	24,21
mar-10	\$		31	0,000164827	\$	24,21
abr-10	\$		30	0,000164827	\$	22,97
may-10	\$		31	0,000164827	\$	22,97
jun-10	\$		30	0,000164827	\$	22,97
jul-10	\$		31	0,000164827	\$	22,41
ago-10	\$		31	0,000164827	\$	22,41
sep-10	\$		30	0,000164827	\$	22,41
oct-10	\$		31	0,000164827	\$	21,32
nov-10	\$		30	0,000164827	\$	21,32
dic-10	\$		31	0,000164827	\$	21,32
ene-11	\$		31	0,000164827	\$	23,42
feb-11	\$		28	0,000164827	\$	23,42
mar-11	\$		31	0,000164827	\$	23,42
abr-11	\$		30	0,000164827	\$	16,64
may-11	\$		31	0,000164827	\$	16,64
jun-11	\$		30	0,000164827	\$	16,64
jul-11	\$		31	0,000164827	\$	27,85
ago-11	\$		31	0,000164827	\$	27,85
sep-11	\$		30	0,000164827	\$	27,85
oct-11	\$		31	0,000164827	\$	29,29
nov-11	\$		30	0,000164827	\$	29,29
dic-11	\$		31	0,000164827	\$	29,29
ene-12	\$		31	0,000164827	\$	29,88
feb-12	\$		28	0,000164827	\$	29,88
mar-12	\$		31	0,000164827	\$	29,88
abr-12	\$		30	0,000164827	\$	30,73
may-12	\$		31	0,000164827	\$	30,73
jun-12	\$		30	0,000164827	\$	30,73
jul-12	\$		31	0,000164827	\$	31,29
ago-12	\$		31	0,000164827	\$	31,29
sep-12	\$		30	0,000164827	\$	31,29
oct-12	\$		31	0,000164827	\$	31,34
nov-12	\$		30	0,000164827	\$	31,34
dic-12	\$		31	0,000164827	\$	31,34

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOHN EDISSON MOLINA RISCAL

NIT o C.C. No: 1.067.411.447

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

No. DE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 441.900	46%
COSTOS	\$ 30.000	
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 460.200	62%
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 922.100	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 441.900	1
INTERESES	\$ 460.200	5
NUEVO SALDO	\$ 922.100	

FECHA	VALOR	INTERESES	TOTAL
ene-13		31	0.0008525464 \$
feb-13		28	0.0008525464 \$
mar-13		31	0.0008525464 \$
abr-13		30	0.0008532251 \$
may-13		31	0.0008532251 \$
jun-13		30	0.0008532251 \$
jul-13		31	0.0008536906 \$
ago-13		31	0.0008536906 \$
sep-13		30	0.0008536906 \$
oct-13		31	0.0008536906 \$
nov-13		30	0.0008536906 \$
dic-13		31	0.0008536906 \$
ene-14		31	0.0008536906 \$
feb-14		28	0.0008536906 \$
mar-14		31	0.0008536906 \$
abr-14		30	0.0008536906 \$
may-14		31	0.0008536906 \$
jun-14		30	0.0008536906 \$
jul-14		31	0.0008536906 \$
ago-14		31	0.0008536906 \$
sep-14	441.900	30	0.0008536906 \$
oct-14	441.900	31	0.0008536906 \$
nov-14	441.900	30	0.0008536906 \$
dic-14	441.900	31	0.0008536906 \$
ene-15	441.900	31	0.0008536906 \$
feb-15	441.900	28	0.0008536906 \$
mar-15	441.900	31	0.0008536906 \$
abr-15	441.900	30	0.0008536906 \$
may-15	441.900	31	0.0008536906 \$
jun-15	441.900	30	0.0008536906 \$
jul-15	441.900	31	0.0008536906 \$
ago-15	441.900	31	0.0008536906 \$
sep-15	441.900	30	0.0008536906 \$
oct-15	441.900	31	0.0008536906 \$
nov-15	441.900	30	0.0008536906 \$
dic-15	441.900	31	0.0008536906 \$
ene-16	441.900	31	0.0008536906 \$
feb-16	441.900	28	0.0008536906 \$
mar-16	441.900	31	0.0008536906 \$
abr-16	441.900	30	0.0008536906 \$
may-16	441.900	31	0.0008536906 \$
jun-16	441.900	30	0.0008536906 \$
jul-16	441.900	31	0.0008536906 \$
ago-16	441.900	31	0.0008536906 \$
sep-16	441.900	30	0.0008536906 \$
oct-16	441.900	31	0.0008536906 \$
nov-16	441.900	30	0.0008536906 \$
dic-16	441.900	31	0.0008536906 \$
ene-17	441.900	31	0.0008536906 \$
feb-17	441.900	28	0.0008536906 \$
mar-17	441.900	31	0.0008536906 \$
abr-17	441.900	30	0.0008536906 \$
may-17	441.900	31	0.0008536906 \$
jun-17	441.900	30	0.0008536906 \$
jul-17	441.900	31	0.0008536906 \$
ago-17	441.900	31	0.0008536906 \$
sep-17	441.900	30	0.0008536906 \$
oct-17	441.900	31	0.0008536906 \$
nov-17	441.900	30	0.0008536906 \$
dic-17	441.900	31	0.0008536906 \$
TOTAL INTERESES			\$ 460.200

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

Señor:
JHON EDISSON MOLINA PISCAL
Carrera 14 No.20-05 esquina
Tuquerres

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-617634-5200
Fecha: 2017-11-10 11:20:06
Enviar a: JHON MOLINA
No. Folios: 1

Referencia. Proceso administrativo coactivo
Radicación.- 2016-052

ASUNTO: AUTO DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cordial saludo

De manera respetuosa, me permito comunicar que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 10 de noviembre de 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el término de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librará el auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y continuará con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 10 de noviembre de 2017 y liquidación en 2 folios

Atentamente



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

